

El presente decreto se promulga en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo Provincial por el artículo 105 de la Constitución Provincial y el artículo 105 de la Constitución Nacional.

5 de Noviembre de 2019

DR. VIVIANA B. SLAME  
COORDINADORA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 1301-0123-2019

DECRETO N° **11062** -CyT.-

Agregados 1301-549-18,  
1301-678-18, 1301-913-18,  
1301-985-18, 1301-1300-18,  
1301-1326-18, 1301-1491-18,  
1301-1542-18

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2019

### VISTO:

El expediente N° 1301-0123-2019, caratulado "Deuda Pública Año 2018" y;

### CONSIDERANDO:

Que a través de estos obrados el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy, gestiona la regularización administrativa de los gastos que se ejecutaron en ejercicios financieros anteriores;

Que es responsabilidad de cada Unidad de Organización cumplir en la ejecución del gasto, con las disposiciones vigentes, procedimiento, controlar, ejecución y rendición de cuentas;

Que obra Resolución N° 209-MCyT/19 que reconoce el gasto;

Que obra la debida intervención de Fiscalía de Estado aconsejando el dictado del acto administrativo, autorizando la partida de la deuda pública;

Por ello y en uso de facultades propias;

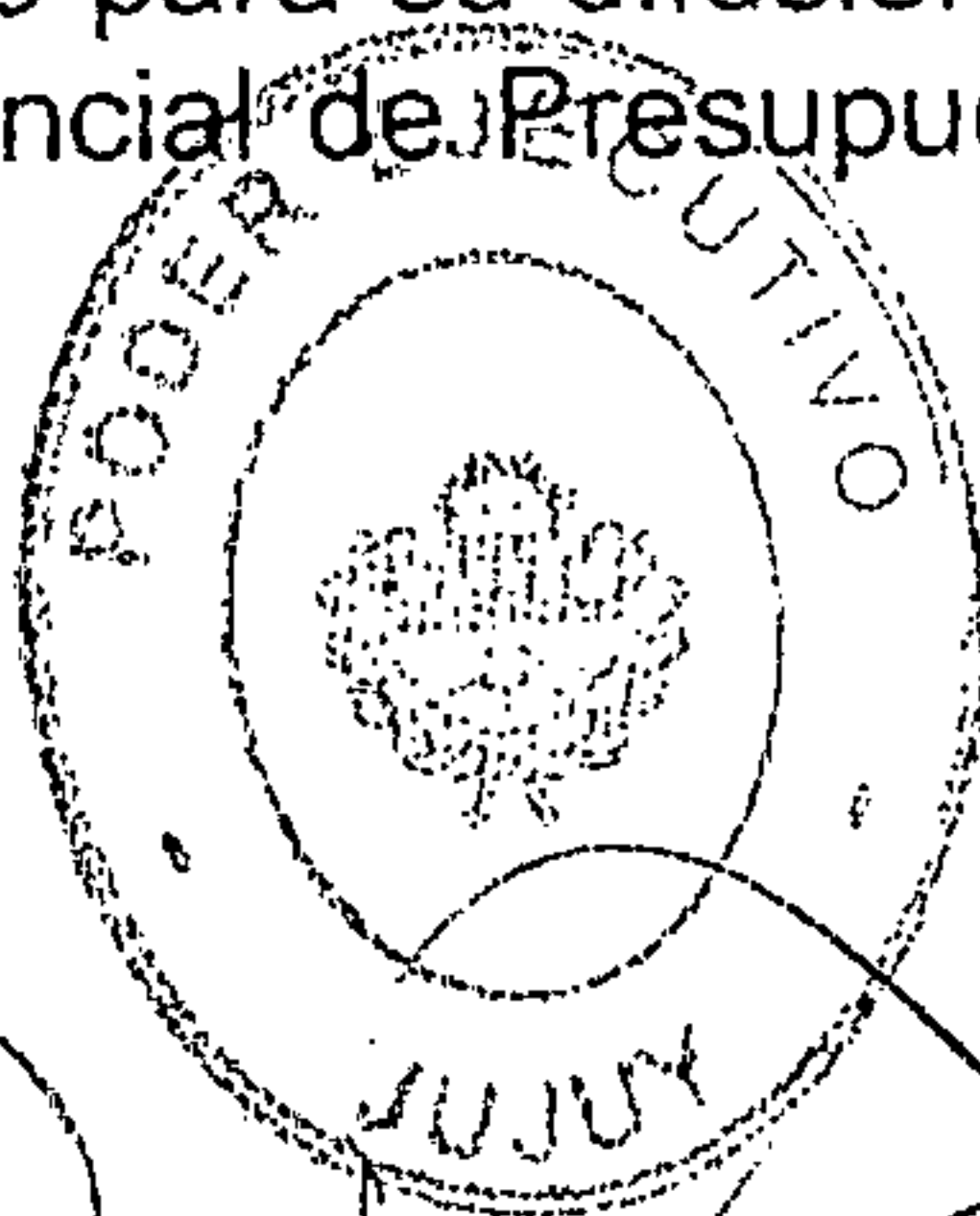
### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del Expte. N° 1301-730-2018 caratulado "S/ Deuda Pública año 2018", agregados Expte. N° 1301-549-18, N° 1301-678-18, N° 1301-913-18, N° 1301-985-18, N° 1301-1300-18, N° 1301-1326-18, N° 1301-1491-18, N° 1301-1542-18; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, previstas en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 3°.-** Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

Lic. FEDERICO POSADAS  
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO  
PROVINCIA DE JUJUY



CAN. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS